

APRUEBA CONTRATOS A HONORARIOS

DECRETO ALCALDICIO N° 191

QUILLÓN, 16 ENE 2018

VISTOS:

1. Memorándum N°502 de fecha 26.12.2017 de María Gabriela Vallejos Landaur, Directora de Desarrollo Comunitario,
2. El Contrato a Honorarios suscrito con fecha 08 de Enero 2018 con Srta. **NATALIA SARA ROSA AEDO CONCHA,**
3. El Contrato a Honorarios suscrito con fecha 08 de Enero 2018 con Srta. **CAROLINA ELENA CERDA BURGOS,**
4. El Contrato a Honorarios suscrito con fecha 08 de Enero 2018 con Srta. **SUSANA ISABEL PEDREROS MENDEZ,**
5. El Contrato a Honorarios suscrito con fecha 08 de Enero 2018 con Sr. **PATRICK MAURICIO ITURRA VASQUEZ,**
6. El Contrato a Honorarios suscrito con fecha 08 de Enero 2018 con Sra. **NICOLE DEL PILAR ORELLANA ITURRA,**
7. El Contrato a Honorarios suscrito con fecha 08 de Enero 2018 con Srta. **CAROLA ALEJANDRA MERINO MUÑOZ,**
8. Resolución Exenta N°538-B de fecha 01.06.2015 del Servicio Nacional de Menores que aprueba Convenio OPD Valle del Sol,
9. Decreto Alcaldicio N°2.600 de fecha 09.06.2015 que aprueba Convenio suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Quillón y el Servicio Nacional de Menores,
10. Decreto Alcaldicio N°4.080 de fecha 05.12.2017 que aprueba el presupuesto municipal vigente para el año 2018,
11. Sentencia de Proclamación de alcaldes N° 17 de fecha 30 Noviembre de 2016, por el que se proclama como Alcalde de la Municipalidad de la comuna de Quillón a Don Alberto Gyhra Soto,
12. En uso de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 ORGANICA CONSTITUCIONAL DE MUNICIPALIDADES, de fecha 31 de Marzo de 1988 y sus posteriores modificaciones.

DECRETO:

1. **APRUEBASE EL CONTRATO A HONORARIOS, celebrado entre la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN y :**

NOMBRE	RUT	Funciones	PERIODO	DEPENDENCIA	REMUNERACIÓN BRUTA SEGÚN CONTRATO
NATALIA SARA ROSA AEDO CONCHA		Coordinadora Programa OPD	01/01/2018 al 31/05/2018	DIDECO	\$1.047.924.-
CAROLINA ELENA CERDA BURGOS		Asistente Social Programa OPD	01/01/2018 al 31/05/2018	DIDECO	\$847.924.-

SUSANA ISABEL PEDREROS MENDEZ		Gestora territorial Programa OPD	01/01/2018 al 31/05/2018	DIDECO	\$847.924.-
PATRICK MAURICIO ITURRA VASQUEZ		Psicólogo Programa OPD	01/01/2018 al 31/05/2018	DIDECO	\$847.924.-
NICOLE DEL PILAR ORELLANA ITURRA		Secretaria Programa OPD	01/01/2018 al 31/05/2018	DIDECO	\$377.924.-
CAROLA ALEJANDRA MERINO MUÑOZ		Abogada OPD	01/01/2018 al 31/05/2018	DIDECO	\$487.924.-

2. Los honorarios serán cancelados mensualmente, previa entrega de la Boleta de Honorarios, Informe de actividades del mes y Certificado de cumplimiento de labores por parte de la Directora de Desarrollo Comunitario o quien la subrogue en su momento.
3. El gasto que origina el presente Contrato, se imputará con cargo a la cuenta 1140519, "Aplicación de fondos en Administración".

ANÓTESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE



VLADIMIR PEÑA MAHUIER
ALCALDE (S)

GVN:APB/apb.
DISTRIBUCION:

- SECRETARIA MUNICIPAL
- ARCHIVO RRHH

CONTRATO A HONORARIOS

En la Comuna de Quillón a 08 días del mes de Enero del año dos mil dieciocho, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLON**, Corporación Autónoma de Derecho Público, R.U.T. N° 69.141.400-0, representada por su **Alcalde(S) Don VLADIMIR PEÑA MAHUZIER**, Cédula de Identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en calle 18 de Septiembre N° 250, Quillón, en adelante **“EL EMPLEADOR”** y la Srta. **NATALIA SARA ROSA AEDO CONCHA**, Trabajadora social, soltera, Nacionalidad Chilena, Fecha de Nacimiento 14 de Noviembre de 1981, Cédula de Identidad N° [REDACTED] con domicilio en [REDACTED] Quillón, en adelante **“LA PRESTADORA DE SERVICIOS”**, han convenido el siguiente contrato, en la forma que se expresará a continuación:

PRIMERO: **“EL EMPLEADOR”** con fecha 29 de Mayo de 2015, suscribió con el Servicio Nacional de Menores, SENAME, Convenio para la ejecución del Proyecto denominado **“OPD Valle del Sol”**, convenio aprobado por Decreto Alcaldicio N°2.600 de fecha 09 de Junio 2015, con vigencia de 3 años, a partir del 01 de Junio 2015 hasta el 01 de Junio 2018.

SEGUNDO: Mediante dicho instrumento el SENAME designó a la Municipalidad de Quillón como colaborador acreditado en los recursos financieros para la ejecución del proyecto ya individualizado, en este contexto la Municipalidad deberá ejecutar el objetivo general y los objetivos específicos del proyecto, mediante la contratación de los servicios profesionales idóneos para otorgar atención a los beneficiarios del mismo.

TERCERO: **“EL EMPLEADOR”** contrata a **“LA PRESTADORA DE SERVICIOS”** como **“Coordinadora Programa OPD”**, para realizar las siguientes funciones:

- 1.-Conducir y dirigir técnicamente el trabajo de la OPD, de conformidad a los lineamientos y orientaciones impartidos por el Servicio Nacional de Menores y la Dirección de Desarrollo Comunitario.
- 2.-Supervisar el trabajo del equipo profesional para la consecución de la misión y objetivos de la OPD.
- 3.-Actualizar en senainfo la información mensual, semestral y/o anual según corresponda de las coberturas y cumplimientos de metas asociadas al proyecto y su oportuna derivación al Servicio Nacional de Menores con copia a DIDECO.
- 4.- Realizar rendición financiera y cierre de mes cada primer día del mes siguiente, enviando todos los antecedentes a la Dirección Regional de SENAME.
- 5.- Articular e integrar la ejecución de actividades de gestión intersectorial y territorial, enmarcada dentro de los criterios y objetivos del proyecto ya señalado y que la profesional declara conocer.

6.- Las funciones y servicios responderán a los objetivos y serán supervisados por la contraparte técnica del mismo.

CUARTO: Los servicios contratados se desarrollarán dentro del horario de funcionamiento de la Oficina de Protección de Derechos de la Infancia y Adolescencia, en Calle 18 de Septiembre N°136, Quillón, sin perjuicio de realizar las intervenciones correspondientes en la comuna de Bulnes.

QUINTO: Los honorarios serán la suma de **\$1.047.924** (un millón cuarenta y siete mil novecientos veinticuatro pesos) mensuales bruto. El pago se realizará mediante cheque nominativo o transferencia electrónica en la cuenta que indique **“LA PRESTADORA DE SERVICIOS”** según lo determine la Dirección de Administración y Finanzas los días 15 de cada mes posterior a los servicios prestados, condicionado al depósito de las remesas en la cuenta corriente del Programa, previa entrega de la respectiva boleta de honorarios, informe de actividades y el certificado de cumplimiento emitido por la Directora de Desarrollo Comunitario o quien la subroge en su momento.

SEXTO: De los honorarios pactados, el Municipio retendrá solamente el porcentaje correspondiente al impuesto a la renta. El monto retenido se integrará mensualmente en Tesorería Municipal, otorgándose a fin de año un Certificado de los Honorarios y de las retenciones efectuadas, para los efectos de la declaración anual de Impuesto a la Renta.

SEPTIMO: El empleador reconocerá las licencias médicas como el permiso post natal parental que pudieran afectar a **“LA PRESTADORA DE SERVICIOS”**, subsistiendo el derecho a percibir sus honorarios.

OCTAVO: **“LA PRESTADORA DE SERVICIOS”**, tendrá derecho a 15 días hábiles anuales por concepto de descanso y a 6 días hábiles por concepto de permiso especial.

NOVENO: **“LA PRESTADORA DE SERVICIOS”** podrá asistir a reuniones, seminarios, capacitaciones o cursos que tenga directa relación con la labor realizada, tendrá derecho al pago de una bonificación equivalente al viático correspondiente para el personal municipal grado 12° de la EMS, bonificación con cargo a los aportes del 25% de las instituciones, los cuales ingresan a la cuenta corriente de la OPD Valle del Sol, esta bonificación está sujeta a las condiciones establecidas para el personal municipal.

DECIMO: Las partes dejan expresamente establecido que **“LA PRESTADORA DE SERVICIOS”** no tendrá derecho a ningún otro pago ni beneficio que no esté expresamente señalado en este contrato. Por consiguiente, y por vía de ejemplo, no tiene derecho a imposiciones previsionales de ningún tipo, ni desahucio.



DECIMO PRIMERO: Para todos los efectos de interpretación del presente contrato de prestación de servicios, las partes establecen que la jurisdicción competente será la de los Tribunales ordinarios de la comuna de Bulnes.

DECIMO SEGUNDO: El presente contrato se inicia con fecha **01 de Enero de 2018** y su vigencia expirará el **31 de Mayo del año 2018**, pudiendo ponerse término anticipado por parte de la Ilustre Municipalidad de Quillón en cualquier momento por parte de la autoridad superior, si los servicios no fuesen necesarios, bastando para ello la notificación del respectivo decreto que así lo consignare. “LA PRESTADORA DE SERVICIOS”, por su parte, podrá poner término al presente contrato de honorarios dando aviso con a lo menos 30 días de anticipación, a la Ilustre Municipalidad de Quillón.

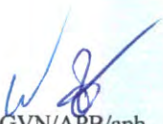
DECIMO TERCERO: El contrato se firma en dos ejemplares quedando uno como archivo de Secretaría Municipal y el otro en la carpeta personal de “LA PRESTADORA DE SERVICIOS” a quien se le entregará copia del mismo.


NATALIA AEDO CONCHA



EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE


VLADIMIR PEÑA MAHUIZIER
ALCALDE(S)


GVN/APB/apb
DISTRIBUCION
- Interesado
- Carpeta Personal
- Archivo Secretaría Municipal

CONTRATO A HONORARIOS

En la Comuna de Quillón a 08 días del mes de Enero del año dos mil dieciocho, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN**, Corporación Autónoma de Derecho Público, R.U.T. N° 69.141.400-0, representada por su **Alcalde(S) Don VLADIMIR PEÑA MAHUZIER** Cédula de Identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en calle 18 de Septiembre N° 250, Quillón, en adelante **“EL EMPLEADOR”** y la Srta. **CAROLINA ELENA CERDA BURGOS**, Asistente social, soltera, Nacionalidad Chilena, Fecha de Nacimiento 31 de Marzo de 1983, Cédula de Identidad N° [REDACTED] con domicilio en [REDACTED] en adelante **“LA PRESTADORA DE SERVICIOS”**, han convenido el siguiente contrato, en la forma que se expresará a continuación:

PRIMERO: **“EL EMPLEADOR”** con fecha 29 de Mayo de 2015, suscribió con el Servicio Nacional de Menores, SENAME, Convenio para la ejecución del Proyecto denominado **“OPD Valle del Sol”**, convenio aprobado por Decreto Alcaldicio N°2.600 de fecha 09 de Junio 2015, con vigencia de 3 años, a partir del 01 de Junio 2015 hasta el 01 de Junio 2018.

SEGUNDO: Mediante dicho instrumento el SENAME designó a la Municipalidad de Quillón como colaborador acreditado en los recursos financieros para la ejecución del proyecto ya individualizado, en este contexto la Municipalidad deberá ejecutar el objetivo general y los objetivos específicos del proyecto, mediante la contratación de los servicios profesionales idóneos para otorgar atención a los beneficiarios del mismo.

TERCERO: **“EL EMPLEADOR”** contrata a **“LA PRESTADORA DE SERVICIOS”** como **“Asistente social”**, para realizar las siguientes funciones:

- 1.- Acoger a los usuarios.
- 2.- Elaboración de planes de intervención individual por cada caso ingresado a la OPD.
- 3.- Visitas domiciliarias.
- 4.- Intervención en casos que lo ameriten.
- 5.- Derivaciones oportunas a las redes existentes.
- 6.- Ingresos y egresos en el sistema SENAINFO y actualización de las carpetas individuales.
- 7.- Redacción de informes psicosociales y sociales.
- 8.- Participación activa en actividades de gestión intersectorial y articulación territorial enmarcado dentro de los criterios y objetivos de proyecto ya señalado y que la profesional declara conocer.
- 9.- Las funciones y servicios responderán a los objetivos y serán supervisados por la contraparte técnica del mismo.



CUARTO: Los servicios contratados se desarrollarán dentro del horario de funcionamiento de la Oficina de Protección de Derechos de la Infancia y Adolescencia, en Calle 18 de Septiembre N°136, Quillón, sin perjuicio de realizar las intervenciones correspondientes en la comuna de Bulnes.

QUINTO: Los honorarios serán la suma de **\$847.924** (ochocientos cuarenta y siete mil novecientos veinticuatro pesos) mensuales bruto. El pago se realizará mediante cheque nominativo o transferencia electrónica en la cuenta que indique **“LA PRESTADORA DE SERVICIOS”** según lo determine la Dirección de Administración y Finanzas los días 15 de cada mes posterior a los servicios prestados, condicionado al depósito de las remesas en la cuenta corriente del Programa, previa entrega de la respectiva boleta de honorarios, informe de actividades y el certificado de cumplimiento emitido por la Directora de Desarrollo Comunitario o quien la subrogue en su momento.

SEXTO: De los honorarios pactados, el Municipio retendrá solamente el porcentaje correspondiente al impuesto a la renta. El monto retenido se integrará mensualmente en Tesorería Municipal, otorgándose a fin de año un Certificado de los Honorarios y de las retenciones efectuadas, para los efectos de la declaración anual de Impuesto a la Renta.

SEPTIMO: El empleador reconocerá las licencias médicas como el permiso post natal parental que pudieran afectar a **“LA PRESTADORA DE SERVICIOS”**, subsistiendo el derecho a percibir sus honorarios.

OCTAVO: **“LA PRESTADORA DE SERVICIOS”**, tendrá derecho a 15 días hábiles anuales por concepto de descanso y a 6 días hábiles por concepto de permiso especial.

NOVENO: **“LA PRESTADORA DE SERVICIOS”** podrá asistir a reuniones, seminarios, capacitaciones o cursos que tenga directa relación con la labor realizada, tendrá derecho al pago de una bonificación equivalente al viático correspondiente para el personal municipal grado 12° de la EMS, bonificación con cargo a los aportes del 25% de las instituciones, los cuales ingresan a la cuenta corriente de la OPD Valle del Sol, esta bonificación está sujeta a las condiciones establecidas para el personal municipal.

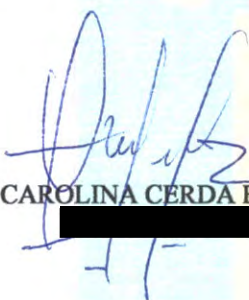
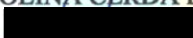
DECIMO: Las partes dejan expresamente establecido que **“LA PRESTADORA DE SERVICIOS”** no tendrá derecho a ningún otro pago ni beneficio que no esté expresamente señalado en este contrato. Por consiguiente, y por vía de ejemplo, no tiene derecho a imposiciones previsionales de ningún tipo, ni desahucio.



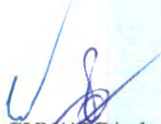
DECIMO PRIMERO: Para todos los efectos de interpretación del presente contrato de prestación de servicios, las partes establecen que la jurisdicción competente será la de los Tribunales ordinarios de la comuna de Bulnes.

DECIMO SEGUNDO: El presente contrato se inicia con fecha **01 de Enero de 2018** y su vigencia expirará el **31 de Mayo del año 2018**, pudiendo ponerse termino anticipado por parte de la Ilustre Municipalidad de Quillón en cualquier momento por parte de la autoridad superior, si los servicios no fuesen necesarios, bastando para ello la notificación del respectivo decreto que así lo consignare. “LA PRESTADORA DE SERVICIOS”, por su parte, podrá poner término al presente contrato de honorarios dando aviso con a lo menos 30 días de anticipación, a la Ilustre Municipalidad de Quillón.

DECIMO TERCERO: El contrato se firma en dos ejemplares quedando uno como archivo de Secretaria Municipal y el otro en la carpeta personal de “LA PRESTADORA DE SERVICIOS” a quien se le entregará copia del mismo.


CAROLINA CERDA BURGOS





GVN/APB/apb
DISTRIBUCION

- Interesado
- Carpeta Personal
- Archivo Secretaria Municipal

CONTRATO A HONORARIOS

En la Comuna de Quillón a 08 días del mes de Enero del año dos mil dieciocho, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLON**, Corporación Autónoma de Derecho Público, R.U.T. N° 69.141.400-0, representada por su **Alcalde(S) Don VLADIMIR PEÑA MAHUZIER** Cédula de Identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en calle 18 de Septiembre N° 250, Quillón, en adelante **“EL EMPLEADOR”** y la Srta. **SUSANA ISABEL PEDREROS MÉNDEZ**, Trabajadora social, soltera, Nacionalidad Chilena, Fecha de Nacimiento 10 de Mayo 1986, Cédula de Identidad N° [REDACTED], con domicilio en [REDACTED] Trehuaco, en adelante **“LA PRESTADORA DE SERVICIOS”**, han convenido el siguiente contrato, en la forma que se expresará a continuación:

PRIMERO: **“EL EMPLEADOR”** con fecha 29 de Mayo de 2015, suscribió con el Servicio Nacional de Menores, SENAME, Convenio para la ejecución del Proyecto denominado **“OPD Valle del Sol”**, convenio aprobado por Decreto Alcaldicio N°2.600 de fecha 09 de Junio 2015, con vigencia de 3 años, a partir del 01 de Junio 2015 hasta el 01 de Junio 2018.

SEGUNDO: Mediante dicho instrumento el SENAME designó a la Municipalidad de Quillón como colaborador acreditado en los recursos financieros para la ejecución del proyecto ya individualizado, en este contexto la Municipalidad deberá ejecutar el objetivo general y los objetivos específicos del proyecto, mediante la contratación de los servicios profesionales idóneos para otorgar atención a los beneficiarios del mismo.

TERCERO: **“EL EMPLEADOR”** contrata a **“LA PRESTADORA DE SERVICIOS”** como Gestora territorial Programa OPD”, para realizar las siguientes funciones:

- 1.- Difusión de actividades OPD a través de los medios de comunicación.
- 2.- Ingreso de eventos al sistema SENAINFO.
- 3.- Apoyo al diagnóstico y las políticas locales de infancia.
- 4.- Planificación, ejecución, evaluación y sistematización de talleres de temáticas relacionadas con la infancia y la adolescencia.
- 5.- Participación activa en las actividades de gestión intersectorial y articulación territorial enmarcado dentro de los criterios y objetivos de proyecto ya señalado en que la profesional declara conocer.
- 6.- Las funciones y servicios responderán a los objetivos y serán supervisadas por la contraparte técnica del mismo.





CUARTO: Los servicios contratados se desarrollarán dentro del horario de funcionamiento de la Oficina de Protección de Derechos de la Infancia y Adolescencia, en Calle 18 de Septiembre N°136, Quillón, sin perjuicio de realizar las intervenciones correspondientes en la comuna de Bulnes.

QUINTO: Los honorarios serán la suma de **\$847.924** (ochocientos cuarenta y siete mil novecientos veinticuatro pesos) mensuales bruto. El pago se realizará mediante cheque nominativo o transferencia electrónica en la cuenta que indique **“LA PRESTADORA DE SERVICIOS”** según lo determine la Dirección de Administración y Finanzas los días 15 de cada mes posterior de prestados los servicios, condicionado al depósito de las remesas en la cuenta corriente del Programa, previa entrega de la respectiva boleta de honorarios, informe de actividades y el certificado de cumplimiento emitido por la Directora de Desarrollo Comunitario o quien la subrogue en su momento.

SEXTO: De los honorarios pactados, el Municipio retendrá solamente el porcentaje correspondiente al impuesto a la renta. El monto retenido se integrará mensualmente en Tesorería Municipal, otorgándose a fin de año un Certificado de los Honorarios y de las retenciones efectuadas, para los efectos de la declaración anual de Impuesto a la Renta.

SEPTIMO: El empleador reconocerá las licencias médicas como el permiso post natal parental que pudieran afectar a **“LA PRESTADORA DE SERVICIOS”**, subsistiendo el derecho a percibir sus honorarios.

OCTAVO: **“LA PRESTADORA DE SERVICIOS”**, tendrá derecho a 15 días hábiles anuales por concepto de descanso y a 6 días hábiles por concepto de permiso especial.

NOVENO: **“LA PRESTADORA DE SERVICIOS”** podrá asistir a reuniones, seminarios, capacitaciones o cursos que tenga directa relación con la labor realizada, tendrá derecho al pago de una bonificación equivalente al viático correspondiente para el personal municipal grado 12° de la EMS, bonificación con cargo a los aportes del 25% de las instituciones, los cuales ingresan a la cuenta corriente de la OPD Valle del Sol, esta bonificación está sujeta a las condiciones establecidas para el personal municipal.

DECIMO: Las partes dejan expresamente establecido que **“LA PRESTADORA DE SERVICIOS”** no tendrá derecho a ningún otro pago ni beneficio que no esté expresamente señalado en este contrato. Por consiguiente, y por vía de ejemplo, no tiene derecho a imposiciones previsionales de ningún tipo, ni desahucio.

DECIMO PRIMERO: Para todos los efectos de interpretación del presente contrato de prestación de servicios, las partes establecen que la jurisdicción competente será la de los Tribunales ordinarios de la comuna de Bulnes.

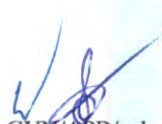
DECIMO SEGUNDO: El presente contrato se inicia con fecha **01 de Enero de 2018** y su vigencia expirará el **31 de Mayo del año 2018**, pudiendo ponerse término anticipado por parte de la Ilustre Municipalidad de Quillón en cualquier momento por parte de la autoridad superior, si los servicios no fuesen necesarios, bastando para ello la notificación del respectivo decreto que así lo consignare. **“LA PRESTADORA DE SERVICIOS”**, por su parte, podrá poner término al presente contrato de honorarios dando aviso con a lo menos 30 días de anticipación, a la Ilustre Municipalidad de Quillón.

DECIMO TERCERO: El contrato se firma en dos ejemplares quedando uno como archivo de Secretaría Municipal y el otro en la carpeta personal de **“LA PRESTADORA DE SERVICIOS”** a quien se le entregará copia del mismo.


SUSANA PEDREROS MENDEZ




EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE


GVN/APB/apb
DISTRIBUCION

- Interesado
- Carpeta Personal
- Archivo Secretaría Municipal

CONTRATO A HONORARIOS

En la Comuna de Quillón a 08 días del mes de Enero del año dos mil dieciocho, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLON**, Corporación Autónoma de Derecho Público, R.U.T. N° 69.141.400-0, representada por su **Alcalde(S) Don VLADIMIR PEÑA MAHUZIER** Cédula de Identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en calle 18 de Septiembre N° 250, Quillón, en adelante **“EL EMPLEADOR”** y el Sr. **PATRICK MAURICIO ITURRA VASQUEZ**, psicólogo, soltero, Nacionalidad Chilena, Fecha de Nacimiento 23 de Junio de 1983, Cédula de Identidad N° [REDACTED] con domicilio [REDACTED] Chillán, en adelante **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**, han convenido el siguiente contrato, en la forma que se expresará a continuación:

PRIMERO: **“EL EMPLEADOR”** con fecha 29 de Mayo de 2015, suscribió con el Servicio Nacional de Menores, SENAME, Convenio para la ejecución del Proyecto denominado **“OPD Valle del Sol”**, convenio aprobado por Decreto Alcaldicio N°2.600 de fecha 09 de Junio 2015, con vigencia de 3 años, a partir del 01 de Junio 2015 hasta el 01 de Junio 2018.

SEGUNDO: Mediante dicho instrumento el SENAME designó a la Municipalidad de Quillón como colaborador acreditado en los recursos financieros para la ejecución del proyecto ya individualizado, en este contexto la Municipalidad deberá ejecutar el objetivo general y los objetivos específicos del proyecto, mediante la contratación de los servicios profesionales idóneos para otorgar atención a los beneficiarios del mismo.

TERCERO: **“EL EMPLEADOR”** contrata a **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** como **“Psicólogo Programa OPD”**, para realizar las siguientes funciones:

- 1.- Acoger a los usuarios.
- 2.- Elaboración de planes de intervención individual por cada caso ingresado a la OPD.
- 3.- Visitas domiciliarias.
- 4.- Intervención en casos que lo ameriten.
- 5.- Derivaciones oportunas a las redes existentes.
- 6.- Ingresos y egresos en sistema SENAINFO y actualización de carpetas individuales.
- 7.- Redacción de informes psicológicos y psicosociales.



8.- Participación activa en actividades de gestión intersectorial y articulación territorial enmarcado dentro de los criterios y objetivos del proyecto ya señalado y que la profesional declara conocer.

9.- Las funciones y servicios responderán a los objetivos y serán supervisados por la contraparte técnica del mismo.

CUARTO: Los servicios contratados se desarrollarán dentro del horario de funcionamiento de la Oficina de Protección de Derechos de la Infancia y Adolescencia, en Calle 18 de Septiembre N°136, Quillón, sin perjuicio de realizar las intervenciones correspondientes en la comuna de Bulnes.

QUINTO: Los honorarios serán la suma de **\$847.924** (ochocientos cuarenta y siete mil novecientos veinticuatro pesos) mensuales bruto. El pago se realizará mediante cheque nominativo o transferencia electrónica en la cuenta que indique **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** según lo determine la Dirección de Administración y Finanzas los días 15 de cada mes posterior de prestados los servicios, condicionado al depósito de las remesas en la cuenta corriente del Programa, previa entrega de la respectiva boleta de honorarios, informe de actividades y el certificado de cumplimiento emitido por la Directora de Desarrollo Comunitario o quien la subroge en su momento.

SEXTO: De los honorarios pactados, el Municipio retendrá solamente el porcentaje correspondiente al impuesto a la renta. El monto retenido se integrará mensualmente en Tesorería Municipal, otorgándose a fin de año un Certificado de los Honorarios y de las retenciones efectuadas, para los efectos de la declaración anual de Impuesto a la Renta.

SEPTIMO: El empleador reconocerá las licencias médicas que pudieran afectar a **“ELPRESTADOR DE SERVICIOS”**, subsistiendo el derecho a percibir sus honorarios.

OCTAVO: **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**, tendrá derecho a 15 días hábiles anuales por concepto de descanso y a 6 días hábiles por concepto de permiso especial.

NOVENO: **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** podrá asistir a reuniones, seminarios, capacitaciones o cursos que tenga directa relación con la labor realizada, tendrá derecho al pago de una bonificación equivalente al viático correspondiente para el personal municipal grado 12° de la EMS, bonificación con cargo a los aportes del 25% de las instituciones, los cuales ingresan a la cuenta corriente de la OPD Valle del Sol, esta bonificación está sujeta a las condiciones establecidas para el personal municipal.

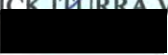


DECIMO: Las partes dejan expresamente establecido que “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” no tendrá derecho a ningún otro pago ni beneficio que no esté expresamente señalado en este contrato. Por consiguiente, y por vía de ejemplo, no tiene derecho a imposiciones previsionales de ningún tipo, ni desahucio.

DECIMO PRIMERO: Para todos los efectos de interpretación del presente contrato de prestación de servicios, las partes establecen que la jurisdicción competente será la de los Tribunales ordinarios de la comuna de Bulnes.

DECIMO SEGUNDO: El presente contrato se inicia con fecha **01 de Enero de 2018** y su vigencia expirará el **31 de Mayo del año 2018**, pudiendo ponerse término anticipado por parte de la Ilustre Municipalidad de Quillón en cualquier momento por parte de la autoridad superior, si los servicios no fuesen necesarios, bastando para ello la notificación del respectivo decreto que así lo consignare. “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, por su parte, podrá poner término al presente contrato de honorarios dando aviso con a lo menos 30 días de anticipación, a la Ilustre Municipalidad de Quillón.

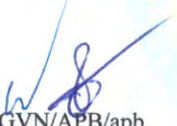
DECIMO TERCERO: El contrato se firma en dos ejemplares quedando uno como archivo de Secretaría Municipal y el otro en la carpeta personal de “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” a quien se le entregará copia del mismo.


PATRICK ITURRA VASQUEZ




EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE




GVN/APB/apb
DISTRIBUCION

- Interesado
- Carpeta Personal
- Archivo Secretaría Municipal



CONTRATO A HONORARIOS

En la Comuna de Quillón a 08 días del mes de Enero del año dos mil dieciocho, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN**, Corporación Autónoma de Derecho Público, R.U.T. N° 69.141.400-0, representada por su **Alcalde(S) Don VLADIMIR PEÑA MAHUZIER** Cédula de Identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en calle 18 de Septiembre N° 250, Quillón, en adelante **"EL EMPLEADOR"** y la Srta. **NICOLE DEL PILAR ORELLANA ITURRA**, Secretaria, casada, Nacionalidad Chilena, Fecha de Nacimiento 01 de Octubre de 1990, Cédula de Identidad N° [REDACTED] con domicilio en [REDACTED] Quillón, en adelante **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"**, han convenido el siguiente contrato, en la forma que se expresará a continuación:

PRIMERO: **"EL EMPLEADOR"** con fecha 29 de Mayo de 2015, suscribió con el Servicio Nacional de Menores, SENAME, Convenio para la ejecución del Proyecto denominado **"OPD Valle del Sol"**, convenio aprobado por Decreto Alcaldicio N°2.600 de fecha 09 de Junio 2015, con vigencia de 3 años, a partir del 01 de Junio 2015 hasta el 01 de Junio 2018.

SEGUNDO: Mediante dicho instrumento el SENAME designó a la Municipalidad de Quillón como colaborador acreditado en los recursos financieros para la ejecución del proyecto ya individualizado, en este contexto la Municipalidad deberá ejecutar el objetivo general y los objetivos específicos del proyecto, mediante la contratación de los servicios profesionales idóneos para otorgar atención a los beneficiarios del mismo.

TERCERO: **"EL EMPLEADOR"** contrata a **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"** como **"Secretaria Programa OPD"**, para realizar las siguientes funciones:

- 1.-Atención de público.
- 2.- Trabajo administrativo (Redacción de oficios, memorándum, fichas técnicas, etc.)
- 3.- Recepción de llamadas telefónicas, entrega de horas a los usuarios.
- 4.- Apoyo de trabajo de la Coordinadora de la OPD.
- 5.- Apoyo al trabajo psicosocial y de gestión comunitaria.
- 6.- Participación activa en actividades de gestión intersectorial y articulación territorial enmarcado dentro de los criterios y objetivos del proyecto ya señalado y que la profesional declara conocer.

7.- Las funciones y servicios corresponderán a los objetivos y serán supervisados por la contraparte técnica del mismo.

CUARTO: Los servicios contratados se desarrollarán dentro del horario de funcionamiento de la Oficina de Protección de Derechos de la Infancia y Adolescencia, en Calle 18 de Septiembre N°136, Quillón, sin perjuicio de realizar las intervenciones correspondientes en la comuna de Bulnes.

QUINTO: Los honorarios serán la suma de \$377.924 (trescientos setenta y siete mil novecientos veinticuatro pesos) mensuales bruto. El pago se realizará mediante cheque nominativo o transferencia electrónica en la cuenta que indique “**LA PRESTADORA DE SERVICIOS**” según lo determine la Dirección de Administración y Finanzas los días 15 de cada mes posterior de prestados los servicios, condicionado al depósito de las remesas en la cuenta corriente del Programa, previa entrega de la respectiva boleta de honorarios, Informe de actividades y el certificado de cumplimiento emitido por la Directora de Desarrollo Comunitario o quien la subroge en su momento.

SEXTO: De los honorarios pactados, el Municipio retendrá solamente el porcentaje correspondiente al impuesto a la renta. El monto retenido se integrará mensualmente en Tesorería Municipal, otorgándose a fin de año un Certificado de los Honorarios y de las retenciones efectuadas, para los efectos de la declaración anual de Impuesto a la Renta.

SEPTIMO: El empleador reconocerá las licencias médicas como el permiso post natal parental que pudieran afectar a “**LA PRESTADORA DE SERVICIOS**”, subsistiendo el derecho a percibir sus honorarios.

OCTAVO: “**LA PRESTADORA DE SERVICIOS**”, tendrá derecho a 15 días hábiles anuales por concepto de descanso y a 6 días hábiles por concepto de permiso especial.

NOVENO: “**LA PRESTADORA DE SERVICIOS**” podrá asistir a reuniones, seminarios, capacitaciones o cursos que tenga directa relación con la labor realizada, tendrá derecho al pago de una bonificación equivalente al viático correspondiente para el personal municipal grado 12° de la EMS, bonificación con cargo a los aportes del 25% de las instituciones, los cuales ingresan a la cuenta corriente de la OPD Valle del Sol, esta bonificación está sujeta a las condiciones establecidas para el personal municipal.

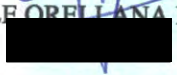
DECIMO: Las partes dejan expresamente establecido que “**LA PRESTADORA DE SERVICIOS**” no tendrá derecho a ningún otro pago ni beneficio que no esté expresamente señalado en este contrato. Por consiguiente, y por vía de ejemplo, no tiene derecho a imposiciones previsionales de ningún tipo, ni desahucio.



DECIMO PRIMERO: Para todos los efectos de interpretación del presente contrato de prestación de servicios, las partes establecen que la jurisdicción competente será la de los Tribunales ordinarios de la comuna de Bulnes.

DECIMO SEGUNDO: El presente contrato se inicia con fecha **01 de Enero de 2018** y su vigencia expirará el **31 de Mayo del año 2018**, pudiendo ponerse término anticipado por parte de la Ilustre Municipalidad de Quillón en cualquier momento por parte de la autoridad superior, si los servicios no fuesen necesarios, bastando para ello la notificación del respectivo decreto que así lo consignare. “LA PRESTADORA DE SERVICIOS”, por su parte, podrá poner término al presente contrato de honorarios dando aviso con a lo menos 30 días de anticipación, a la Ilustre Municipalidad de Quillón.

DECIMO TERCERO: El contrato se firma en dos ejemplares quedando uno como archivo de Secretaría Municipal y el otro en la carpeta personal de “LA PRESTADORA DE SERVICIOS” a quien se le entregará copia del mismo.


NICOLE ORELLANA ITURRA





EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE


GVN/APB/apb
DISTRIBUCION

- Interesado
- Carpeta Personal
- Archivo Secretaría Municipal

CONTRATO A HONORARIOS

En la Comuna de Quillón a 08 días del mes de Enero del año dos mil dieciocho, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLON**, Corporación Autónoma de Derecho Público, R.U.T. N° 69.141.400-0, representada por su **Alcalde(S) Don VLADIMIR PEÑA MAHUZIER**, Cédula de Identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en calle 18 de Septiembre N° 250, Quillón, en adelante **"EL EMPLEADOR"** y la Srta. **CAROLA ALEJANDRA MERINO MUÑOZ**, abogada, soltera, Nacionalidad Chilena, Fecha de Nacimiento 23 de Junio de 1982, Cédula de Identidad N° [REDACTED], con domicilio en [REDACTED] Chillán, en adelante **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"**, han convenido el siguiente contrato, en la forma que se expresará a continuación:

PRIMERO: **"EL EMPLEADOR"** con fecha 29 de Mayo de 2015, suscribió con el Servicio Nacional de Menores, SENAME, Convenio para la ejecución del Proyecto denominado **"OPD Valle del Sol"**, convenio aprobado por Decreto Alcaldicio N°2.600 de fecha 09 de Junio 2015, con vigencia de 3 años, a partir del 01 de Junio 2015 hasta el 01 de Junio 2018.

SEGUNDO: Mediante dicho instrumento el SENAME designó a la Municipalidad de Quillón como colaborador acreditado en los recursos financieros para la ejecución del proyecto ya individualizado, en este contexto la Municipalidad deberá ejecutar el objetivo general y los objetivos específicos del proyecto, mediante la contratación de los servicios profesionales idóneos para otorgar atención a los beneficiarios del mismo.

TERCERO: **"EL EMPLEADOR"** contrata a **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"** como **"Abogada Programa OPD"**, para realizar las siguientes funciones:

1. Elaboración de diagnóstico jurídico en los casos consultados e ingresados al proyecto.
- 2.- Orientación jurídica y derivación oportuna a usuarios en temáticas no constructivas de vulneración de derechos.
- 3.- Redacción y tramitación en solicitudes de medidas de protección y cautelares en tribunales de familia.
- 4.- Redacción y seguimiento de denuncias efectuadas en el Ministerio Público y en caso constitutivos de delito.
- 5.- Visitas domiciliarias.
- 6.- Ingresos y egresos en sistema SENAINFO y actualización de carpetas individuales.
- 7.- Participación activa en actividades de gestión intersectorial y articulación territorial enmarcado dentro de los criterios y objetivos del proyecto ya señalado y que el profesional declara conocer.
- 8.- Las funciones y servicios responderán a los objetivos y serán supervisadas por la contraparte técnica del mismo.



CUARTO: Los servicios contratados se desarrollarán dentro del horario de funcionamiento de la Oficina de Protección de Derechos de la Infancia y Adolescencia, por media jornada, en Calle 18 de Septiembre N°136, Quillón, sin perjuicio de realizar las intervenciones correspondientes en la comuna de Bulnes.

QUINTO: Los honorarios serán la suma de **\$487.924**(cuatrocientos ochenta y siete mil novecientos veinticuatro pesos) mensuales bruto. El pago se realizará mediante cheque nominativo o transferencia electrónica en la cuenta que indique **“LA PRESTADORA DE SERVICIOS”** según lo determine la Dirección de Administración y Finanzas los días 15 de cada mes posterior a los servicios prestados, condicionado al depósito de las remesas en la cuenta corriente del Programa, previa entrega de la respectiva boleta de honorarios y el certificado de cumplimiento emitido por la Directora de Desarrollo Comunitario o quien la subrogue en su momento.

SEXTO: De los honorarios pactados, el Municipio retendrá solamente el porcentaje correspondiente al impuesto a la renta. El monto retenido se integrará mensualmente en Tesorería Municipal, otorgándose a fin de año un Certificado de los Honorarios y de las retenciones efectuadas, para los efectos de la declaración anual de Impuesto a la Renta.

SEPTIMO: El empleador reconocerá las licencias médicas que pudieran afectar a **“LA PRESTADORA DE SERVICIOS”**, subsistiendo el derecho a percibir sus honorarios.

OCTAVO: **“LA PRESTADORA DE SERVICIOS”**, tendrá derecho a 6 días hábiles por concepto de permiso especial.

NOVENO: **“LA PRESTADORA DE SERVICIOS”** podrá asistir a reuniones, seminarios, capacitaciones o cursos que tenga directa relación con la labor realizada, tendrá derecho al pago de una bonificación equivalente al viático correspondiente para el personal municipal grado 12° de la EMS, bonificación con cargo a los aportes del 25% de las instituciones, los cuales ingresan a la cuenta corriente de la OPD Valle del Sol, esta bonificación está sujeta a las condiciones establecidas para el personal municipal.

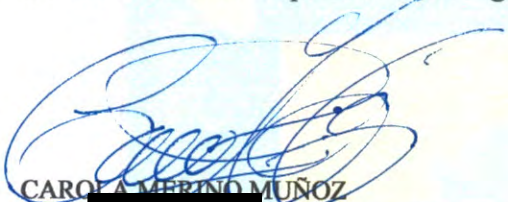
DECIMO: Las partes dejan expresamente establecido que **“LA PRESTADORA DE SERVICIOS”** no tendrá derecho a ningún otro pago ni beneficio que no esté expresamente señalado en este contrato. Por consiguiente, y por vía de ejemplo, no tiene derecho a imposiciones previsionales de ningún tipo, ni desahucio.



DECIMO PRIMERO: Para todos los efectos de interpretación del presente contrato de prestación de servicios, las partes establecen que la jurisdicción competente será la de los Tribunales ordinarios de la comuna de Bulnes.

DECIMO SEGUNDO: El presente contrato se inicia con fecha **01 de Enero de 2018** y su vigencia expirará el **31 de Mayo del año 2018**, pudiendo ponerse término anticipado por parte de la Ilustre Municipalidad de Quillón en cualquier momento por parte de la autoridad superior, si los servicios no fuesen necesarios, bastando para ello la notificación del respectivo decreto que así lo consignare. “LA PRESTADORA DE SERVICIOS”, por su parte, podrá poner término al presente contrato de honorarios dando aviso con a lo menos 30 días de anticipación, a la Ilustre Municipalidad de Quillón.

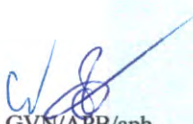
DECIMO TERCERO: El contrato se firma en dos ejemplares quedando uno como archivo de Secretaría Municipal y el otro en la carpeta personal de “LA PRESTADORA DE SERVICIOS” a quien se le entregará copia del mismo.


CAROLINA MERINO MUÑOZ



EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE


VLADIMIR PEÑA MAHUIZIER
ALCALDE(S)


GVN/APB/apb
DISTRIBUCION
- Carpeta Personal
- Archivo Secretaría Municipal